MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución 83/2026

RESOL-2026-83-APN-ST#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2026

Visto el expediente EX-2026-103356544--APN-DGDA#MEC, la ley 25.031, los decretos 976 del 31 de julio de 2001, 1377 del 1° de noviembre de 2001, 652 del 19 de abril de 2002, 1488 del 26 de octubre de 2004, 678 del 30 de mayo de 2006, 449 del 18 de marzo de 2008, 1122 del 29 de diciembre de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios las resoluciones 168 del 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, 308 del 4 de septiembre de 2001 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda, 37 del 13 de febrero de 2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte, la resolución conjunta 1 del 16 de marzo de 2022 del ex Ministerio de Transporte y del entonces Ministerio de Obras Públicas (RESFC-2022-1-APN-MOP), las resoluciones 21 del 5 de julio de 2024 (RESOL-2024-21-APN-ST#MEC), 86 del 3 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-86-APN-ST#MEC), 31 del 29 de mayo de 2026 (RESOL-2026-31-APN-ST#MEC) y 80 del 28 de octubre de 2026 (RESOL-2026-80-APN-ST#MEC), todas ellas de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 12 del decreto 976 del 31 de julio de 2001 se estableció que el Estado Nacional celebraría un contrato de fideicomiso, actuando éste como fiduciante y el Banco de la Nación Argentina como fiduciario, cuyo modelo fue aprobado por la resolución 308 del 4 de septiembre de 2001 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que dicho contrato fue suscripto el 13 de septiembre de 2001 y modificado en último término por la resolución conjunta 1 del 16 de marzo de 2022 del entonces Ministerio de Transporte y el ex Ministerio de Obras Públicas.

Que por el artículo 4° del decreto 652 del 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas denominado Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que fue complementado en forma transitoria por el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), establecido por los artículos 1° y 6° del decreto de necesidad y urgencia 678 del 30 de mayo de 2006.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que por el artículo 4° del decreto 449 del 18 de marzo de 2008, con las modificaciones introducidas por el decreto 1122 del 29 de diciembre de 2017, se facultó a la Autoridad de Aplicación a destinar los recursos del Presupuesto General para que se transfieran al fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del decreto 976/2001, con el objeto de afrontar de manera complementaria o integral las obligaciones que se generen en el marco del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y del Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP), en los términos del artículo 4° del decreto 652/2002 y del artículo 2° del decreto 1488 del 26 de octubre de 2004, y sus normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 3° de la resolución 37 del 13 de febrero de 2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte aprobó la “Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires” que comprende los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros, urbanos y suburbanos de Jurisdicción Nacional, de acuerdo al ámbito geográfico definido por el artículo 2° de la ley 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la resolución 168 del 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 31 del 29 de mayo de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2026-31-APN-ST#MEC) se aprobó la metodología para la construcción de tarifas teóricas de referencia.

Que a través del artículo 2° de la citada resolución, se aprobó el procedimiento de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias para las líneas cuyos servicios se presten en las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, y el procedimiento de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias con destino a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la ley 25.031, en ambos casos aplicables para las liquidaciones correspondientes al período de junio de 2026 y subsiguientes, hasta tanto se apruebe un nuevo procedimiento relativo al caso.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 80 del 28 de octubre de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2026-80-APN-ST#MEC) se modificó la Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Nacional del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), aprobada por el artículo 3° de la resolución 37/2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte, con las modificaciones introducidas en último término por el artículo 5° de la resolución 86 del 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2025-86-APN-ST#MEC), aplicable a los servicios comprendidos en el artículo 2° de la ley 25.031, y en el ámbito de las unidades administrativas determinadas por la resolución 168/1995 de la entonces Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21 del 5 de julio de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2024-21-APN-ST#MEC).

Que a través del artículo 2° de la aludida resolución se aprobaron los cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, efectuados de conformidad con la metodología aprobada por el artículo 3° de la resolución 37/2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la misma resolución 80/2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, que comprende los servicios públicos de transporte por automotor urbanos y suburbanos de Jurisdicción Nacional, conforme lo previsto en el artículo 2° de la ley 25.031, y aquellos que se desarrollan en las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, correspondientes a los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027, aplicable este último para los períodos mensuales subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo cálculo de costos, y por su artículo 3° se establecieron los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los mencionados servicios, resultantes de los cálculos antes mencionados.

Que esta Secretaría de Transporte señaló que, con motivo de la actualización de la Estructura de Costos e Ingresos Medios para el período de octubre de 2026 a enero de 2027, se incorporaron conceptos vinculados a la migración energética con el objetivo de "...promover la diversificación de la matriz energética del transporte automotor de pasajeros y favorecer la incorporación progresiva de tecnologías de propulsión...; y a tal fin, se prevé un anexo de 'Determinación del costo por kilómetro por tipo de energía y costo por kilómetro ponderado', que distingue el costo específico de las unidades a gasoil, GNC y electricidad, así como el costo ponderado según la participación de cada una de ellas en el total del sistema" (cf., NO-2026-103375263-APN-ST#MEC).

Que en tal sentido, esta Secretaría indicó que "...a fin de que los conceptos incorporados se vean reflejados en la construcción de las tarifas teóricas de referencia, corresponde analizar si la metodología y los procedimientos de distribución vigentes contemplan los parámetros necesarios para procesarlos y, en su caso, proceder a su adecuación", solicitando a la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios elaborar una propuesta de nueva Metodología para la Construcción de Tarifas Teóricas de Referencia (TTR) que incorpore los conceptos allí previstos, así como, en caso de corresponder, la adecuación de los procedimientos de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias aprobados por los anexos II y III de la resolución 31/2026 de la Secretaría de Transporte, propiciando el proyecto de acto administrativo pertinente (cf., NO-2026-103375263-APN-ST#MEC).

Que en cumplimiento de lo requerido, la Dirección de Subsidios al Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios procedió a formular una nueva Metodología para la Construcción de Tarifas Teóricas de Referencia (T.T.R.) y a adecuar los procedimientos de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias con destino a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la ley 25.031 y en el ámbito de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, incorporando los parámetros derivados de la distinción del costo por kilómetro según el tipo de energía (gasoil, GNC y electricidad) y el costo por kilómetro ponderado del sistema, a efectos de consolidar un esquema integral de cálculo que refleje adecuadamente la estructura de costos aprobada por la resolución 80/2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con vigencia a partir de las liquidaciones correspondientes al período devengado de octubre de 2026 y subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo procedimiento relativo al caso (cf.,

IF-2026-107204609-APN-DST#MTR).

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar una nueva Metodología para la Construcción de Tarifas Teóricas de Referencia y los nuevos procedimientos de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias destinadas a los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional y en el ámbito de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias.

Que la Dirección de Subsidios al Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios, la Dirección Nacional de Regulación Normativa de Transporte, la Dirección de Gestión Económica de Transporte Automotor y la Subsecretaría de Transporte Automotor, todas ellas dependientes de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los decretos 1377 del 1° de noviembre de 2001, 652 del 19 de abril de 2002, 449 del 18 de marzo de 2008 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Metodología para la Construcción de Tarifas Teóricas de Referencia, conforme lo establecido en el anexo I (IF-2026-109364192-APN-DST#MTR) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el procedimiento de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias para las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la ley 25.031, conforme lo establecido en el anexo II (IF-2026-109364521-APN-DST#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

Asimismo, apruébase el procedimiento de cálculo de distribución de las compensaciones tarifarias con destino a los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, que se presten en las unidades administrativas establecidas por la resolución 168 del 7 de diciembre de 1995 de la entonces Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias,

conforme lo establecido en el anexo III (IF-2026-109364701-APN-DST#MTR) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La metodología y los procedimientos aprobados por los artículos 1° y 2° de la presente resolución deberán ser aplicados para las liquidaciones correspondientes al período de octubre de 2026 y subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo procedimiento relativo al caso.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, a la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico (DNDT) y a Nación Servicios Sociedad Anónima (NSSA), y notifíquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Mariano Ignacio Plencovich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/11/2026 N° 85185/26 v. 13/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez